

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Per un mes 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Delegación de Hacienda

501

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Propios, pesas y medidas

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los Ayuntamientos están obligados a remitir a esta Administración, dentro de la primera quincena del mes actual, una certificación haciendo constar todas las cantidades recaudadas por el Municipio durante el primer trimestre del año en curso por la renta de Propios y otra por el arbitrio de Pesas y Medidas, cuyas certificaciones, como ya se les tiene advertido repetidas veces, han de ser por separado, es decir dos, una por cada concepto y reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas, debiendo enviarse dichos documentos aunque haya sido nula la recaudación.

En las certificaciones de Propios, deben consignarse con la debida separación y con toda clase de detalles, la procedencia de los ingresos obtenidos por la Corporación en el trimestre a que se refiera, por venta de árboles, producto de mondas y limpias, de rastrojeras, de pastos, de aguas, etc., expresando cuando se trate de aprovechamientos forestales, el nombre del monte donde se hayan verificado, la clase de éste y forma en que se ha efectuado; en las rentas de las propiedades municipales, especificarán también, por separado, lo que corresponde a los distintos edificios y predios rústicos, como son arriendos de hornos, fraguas, juegos de pelota, viviendas, locales, etcétera, etcétera.

Espera esta Administración que serán tenidas en cuenta las anteriores instrucciones con el fin de evitar devoluciones de las certificaciones que no sean expedidas con arreglo a los citados requisitos, pues viene observando esta Oficina que, a pesar de las Circulares de la misma, muchos Ayuntamientos no las redactan con la claridad precisa, dando lugar con ello, a rectificaciones de las liquidaciones al ser notificadas, originando esto duplicidad de trabajo, tanto a esta Dependencia, como a las Secretarías respectivas.

Por último se llama muy especialmente la atención sobre la fecha en que ha de cumplirse el servicio, en evitación de las responsabilidades que se exigirán a los que no lo realicen precisamente dentro de la primera quincena del mes de abril corriente.

Logroño, 2 de abril de 1943.—
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial,
Vidal Ruiz

Diputación Provincial

ANUNCIO

Las oposiciones para las plazas de Médico de Guardia y de Supernumerario del Hospital Provincial, tendrán lugar el día 15 de junio próximo, en los locales de la Facultad de Medicina de Zaragoza y hora de las quince.

Logroño, 9 de abril de 1943

El Presidente
Daniel Alcarraz

Jefatura Agronómica de Logroño

496

Sobre fabricación y venta de productos arsenicales

Se pone en conocimiento de los fabricantes o vendedores que hayan recibido directamente de otras provincias partidas de productos arsenicales, que deberán presentar en las oficinas de esta Jefatura los días 1, 10 y 20 de cada mes, desde 1.º de abril (inclusive), parte de declaración de las existencias actuales, haciendo constar las cantidades recibidas o fabricadas, con sus fechas respectivas a partir del 1.º de noviembre de 1942, figurando también al mismo tiempo las ventas realizadas y destino de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 27 de marzo de 1943.
El Ingeniero Jefe

Sección Provincial de Estadística

491

Rectificación del Padrón Municipal

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que aún no hubieran enviado a esta Sección provincial la rectificación del Padrón Municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1942, la obligación ineludible de cumplir dicho servicio antes del día 30 del actual mes de abril, en evitación de responsabilidades.

Las relaciones de altas y bajas de la rectificación se reintegrarán con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Logroño, 2 de de abril de 1943.
El Jefe provincial de Estadística

Administración de Justicia

508

REQUISITORIA

Santolalla Martínez, Alejandro, natural de Logroño, de 21 años de edad, profesión marino, domiciliado últimamente en Logroño y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa n.º 193-1940 por el supuesto de delito de desertión cometido en el vapor español «Galea» en el puerto de Concepción del Uruguay, comparecerá en el término de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente, para comunicarle su procesamiento y responder a los cargos que le resulten, en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Málaga y ante el Juez Instructor, Subinspector del Cuerpo de Servicios Marítimos D. José Rey García, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Málaga, 22 de febrero de 1943.
El Juez Instructor

EDICTO

499

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

Por el presente hago público que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, registrado con el n.º 59 de 1943, se tramita expediente a instancia de D. Víctor Estévez Sáenz y D.ª Josefa Sáenz de la Cámara mayores de edad y de esta vecindad, para la declaración del fallecimiento de su padre y esposo respetivamente, D. Adrián Estévez Odio del que desde hace mas de 30 años que se ausentó de esta ciudad, marchándose a Francia, no se tiene noticias de su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Logroño a 25 marzo de 1943.

El Secretario Judicial,

EDICTO

498

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, pende ejecución de juicio ejecutivo, segnido por D. Jesús Cortés Ruán, mayor de edad y de esta vecin-

dad, contra D. Valentin del Castillo Iglesia, mayor de edad y vecino de Gómara (Soria), en reclamación de cantidad; en los que por resolución de esta fecha, he acordado sacar los bienes embargados que se describirán, a subasta por término de ocho días, señalándose para que tenga lugar tal acto, el día tres del próximo mes de mayo y hora de las once de la mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta se refiere a automóvil marca Wipet, matrícula SO 518, de 14 HP, de cinco asientos.—Tasado en cuatro mil pesetas.

Logroño 31 de marzo de 1943.
El Secretario Judicial,

482

D. Felipe Rodrigo Renés, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramitó contra el vecino de San Asensio, Ricardo Villaro Blanco, se dictó sentencia absolutoria y en su consecuencia dicho señor ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Haro 3 de marzo de 1943.

Requisitoria

483

Pérez Guadarrama, Manuel, de 34 años, soltero, jornalero, hijo de Benito y Eulalia, natural de Portillo, vecino de Fuente Rebollo, hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario número 53 de 1941, sobre estafa, se constituirá en prisión en término de diez días a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial de Logroño, por haberse dictado aquella por dicha Superioridad en 18 de marzo actual, a resultas de dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía.

Haro 24 de marzo de 1943.

El Juez de Instrucción

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Servicio Nacional del Trigo

464

Precios de Harinas

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad, que regirán durante el próximo mes de abril, son los siguientes:

Harina de cupo corriente pesetas 123'20.

Id. de canje (cartillas) 101'81 pesetas.

Dichos precios se entenderán por quintal métrico, peso neto, sin envase y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante, como parte de pago, el resguardo del trigo entregado al S. N. T. el harinero percibirá solamente doce pesetas y diez céntimos, en concepto de diferencia de precios, entre el valor de los 90 kilos de harina y 9 de salvado que le suministra y el valor de los 100 kilos de trigo que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño 25 de marzo de 1943.

El Ingeniero Jefe Provincial

Instituto Geográfico y Catastral.

Brigada Topográfica de Parcelación

Provincia de Logroño

497

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de San Millán de Yécora que de conformidad con lo preceptuado en el art. 82 de vigente Reglamento del Catastro, serán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 1 al 8, que constituyen la documentación del término de San Millán de Yécora.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de San Millán de Yécora y dentro del plazo reglamentario de 3 meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Logroño 2 de abril de 1943.

El Ingeniero Jefe de la Brigada

Ayuntamiento de Logroño

415

Bases para la provisión de plazas vacantes de auxiliares administrativos del Excmo Ayuntamiento de Logroño

1.ª Con arreglo a las bases que a continuación se mencionan, se proveerán en propiedad, mediante oposición restringida y entre los funcionarios en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, cinco plazas de Auxiliares Administrativos existentes en los diversos negociados municipales las cuales, dentro de dicha especial característica exigida a los opositores, quedan asignadas a los turnos que se expresan de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias.

a) Turnos de Mutilados de Guerra por la Patria.—Una plaza de Auxiliar Administrativo con el haber anual de 4478'75 pesetas

b) Turno de Oficiales Provisionales y de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.—Una plaza de Auxiliar Administrativo con el mismo haber que la anterior.

c) Turno de Ex combatientes que hayan alcanzado por lo menos las recompensas arriba reseñadas.—Una plaza de Auxiliar Administrativo con el haber ya citado de 4478'75 pts.

d) Turno de Ex-cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su arrobada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.—Una plaza de Auxiliar Administrativo con igual haber que los anteriores.

e) Turno de huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.—Una plaza de igual categoría que las anteriores y dotada con el mismo haber.

2.ª Los opositores aprobados solamente tendrán derecho a su ascenso máximo a la categoría de Oficial 3.º con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

3.ª Las condiciones generales para optar a estas plazas, serán las siguientes:

a) Ser español.
b) Tener más de 20 años sin haber cumplido los 36 en el día de la inserción de esta convocatoria en el B. O. del Estado.

c) Carecer de antecedentes penales y acreditar ser de intachable conducta moral, no habiendo sido procesado por delitos comunes ni políticos por actuaciones contrarias al Glorioso Movimiento Nacional

d) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

4.ª Todos los aspirantes dirigirán solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Timbre del Estado con arreglo a lo que determina la Ley del Timbre así como de un sello municipal por valor de 2 pesetas de esta Corporación presentándolas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de tres meses naturales a contar del día siguiente al de inserción del anuncio en el B. O. del Estado en las horas de 10 a 13 de cualquier día laborable.

5.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de practicar una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada opositor y que figurarán en cabeza del expediente del informado, para ser tenido en cuenta por la Corporación o por el Tribunal examinador, con la facultad discrecional de una y otro para excluirle de la oposición, publicándose la lista de los aspirantes admitidos a la misma dentro de los 10 días siguientes a la en que tenga lugar la selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el cual se señalará el día hora y lugar en que se verificará el exa-

men.

6.ª El Tribunal que juzgará la oposición estará integrado por las representaciones previstas en la disposición 12.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales y además por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue que actuará como Presidente, más dos Concejales y el Sr. Jefe de los Servicios a que la vacante se refiera o persona en quien delegue. De este Tribunal actuará de Secretario, el más joven de los señores Vocales.

7.ª El Tribunal podrá únicamente formular propuestas unipersonales para la provisión de cada cargo, pudiendo cada miembro del mismo, puntuar de 0 a 10 por ejercicio; el total obtenido se dividirá por el número de Sres. componentes del mismo. El resultado que se obtenga será la puntuación del opositor.

8.ª La puntuación mínima a obtener por los opositores para aprobar será de cinco puntos.

9.ª Los aspirantes se someterán a los ejercicios de oposición con arreglo al programa dispuesto en la disposición adicional de la ya citada Orden Ministerial, siendo dos los ejercicios a realizar; uno teórico (oral) y otro práctico (escrito). En el primero y en el plazo de media hora se contestará por el opositor a dos temas sacados a suerte. El segundo ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado a mano y a máquina, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales con arreglo a los datos y supuestos que se facilitarán por el Tribunal y en el que no podrán invertir más de una hora.

10 Para aquilatar los méritos en caso de empate, de los aspirantes a las plazas asignadas a los turnos de Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales y de Complemento, Ex-combatientes y Ex-cautivos cumpliendo lo dispuesto en la disposición 9.ª de la Orden Ministerial ya citada, se tendrá en cuenta el orden de prelación siguiente:

I) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

II) Haber obtenido mayores recompensas militares.

III) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

IV) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar o en su defecto la mayor edad.

V) Entre los Ex-cautivos, el mayor tiempo de prisión.

VI) Entre los Huérfanos y familias de los muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

11 No se tendrá en cuenta para resolver los Concursos otros méritos que los acreditados con documentos que los justifiquen suficientemente por tanto los Tribunales resolverán a la vista de los mismos, con exclusión de otra clase de prueba.

12 Para el caso de que fuese necesario el Traspaso al turno Libre o no Restringido de algunas de las plazas asignadas a los citados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden, se establece una prelación de méritos en los aspirantes solamente acreditados con documentos en forma a tenor del orden siguiente:

1.º Haber sufrido encarcela-

(Continuará)

Anuncios Oficiales

EDICTO

427

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento y Registro Fiscal de Edificios y Solares, que han de servir de base para los documentos contributivos de 1944; hasta final del mes actual se admiten las altas y bajas de la riqueza rústica-pecuaria y urbana, debiendo venir acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los Derechos Reales.

Canales de la Sierra 15 de marzo de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

434

El que suscribe, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hace saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades de esta villa formado con arreglo a los preceptos de su tributación del Real Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año actual de 1943, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado R. D-L.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener la pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el domicilio del Sr. Presidente.

San Román de Cameros 18 de marzo de 1943.

El Presidente de la Junta General del Repartimiento

EDICTO

Subasta de pastos

El día 24 del corriente mes desde las once en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, se venderán en pública subasta, los pastos de vezano de los borreguiles siguientes:

En el monte llamado «Viciercas»

1.º Borreguil, llamado «Viciercas», para 700 cabezas de ganado lanar, tasado en 7 000 pesetas.

2.º Borreguil, llamado «Cabaruña», para 600 cabezas de ganado lanar, tasado en 6.000 pesetas.

3.º Borreguil, llamado «La Lastrilla», para 600 cabezas de ganado lanar, tasado en 6.000 pesetas.

4.º Borreguil, llamado «La Horcajada», para 180 cabezas de ganado lanar, tasado en 1.800 pesetas.

Brieva de Cameros, 2 de abril de 1943.

El Alcalde